



Resolución Ministerial N°0526-2017-MINAGRI

Lima, 29 de diciembre de 2017

VISTOS:

El Memorandum N° 1997-2017-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0397-2017-MINAGRI/SG-OPRES/OGPP, de la Oficina de Presupuesto; y, el Acuerdo Regional del Gobierno Regional N° 034-2017-GR-APURÍMAC/CR, de fecha 28 de diciembre de 2017, emitido por el Gobierno Regional Apurímac; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y por Resolución Ministerial N° 0617-2016-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: *“Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”*;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; así también el artículo 10 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias que en el marco de las disposiciones vigentes se desarrollen en el Nivel Funcional Programático, se sujetan a los montos que se hayan establecido en el Programa de Compromisos Anual (PCA) vigente; y, de acuerdo con el literal i. del numeral 19.2 del artículo 19 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General, proceden, entre otros casos, cuando la captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados a nivel de fuente de financiamiento del presupuesto institucional y





consideradas en las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego, las cuales muestren un incremento que superen los créditos presupuestarios aprobados;

Que, mediante el Acuerdo Regional del Gobierno Regional N° 034-2017-GR-APURÍMAC/CR, de fecha 28 de diciembre de 2017, emitido por el Gobierno Regional Apurímac se autorizó la transferencia financiera a favor del Ministerio de Agricultura y Riego – Programa de Compensaciones para la Competitividad - PCC, hasta por la suma de S/ 1 274 499,00, con cargo a los fondos de libre disponibilidad del Gobierno Regional de Apurímac;



Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego ha emitido el Informe N° 0397-2017-MINAGRI/SG-OPRES/OGPP, en el que señala que se ha podido verificar en el reporte "Resumen de Recaudación de Ingresos - 2017", del Módulo de Proceso Presupuestario del SIAF-SP, el registro de una recaudación en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, por la suma de S/ 1 271 499,00; en ese sentido, es procedente la incorporación de Mayores Fondos Públicos, que corresponden a los recursos provenientes de la Transferencia Financiera efectuada por el Gobierno Regional de Apurímac, en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 1 271 499,00);



Que, sustentado en el Informe mencionado en el considerando precedente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorandum N° 1997-2017-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, emite opinión favorable para autorizar la incorporación de mayores fondos públicos, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2017, hasta por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 1 271 499,00), en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, a favor de la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines señalados en los considerandos precedentes;



Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de los Mayores Fondos Públicos, en el presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensaciones para la Competitividad, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 1 271 499,00), en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF,



Resolución Ministerial N°0526-2017-MINAGRI

Lima, 29 de diciembre de 2017



Y sus modificatorias; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización



Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 1 271 499,00), en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS		(En Soles)
Fuente de Financiamiento	4. Donaciones y Transferencias	
1	: Ingresos Presupuestarios	
1.4	: Donaciones y Transferencias	
1.4.1	: Donaciones y Trnserencias Corrientes	
1.4.1.3	: De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.2.3.1	: De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.2.3.1.2	: De los Gobiernos Regionales	
TOTAL INGRESOS		1 271 499,00
EGRESOS		(En Soles)
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 013 Ministerio de Agricultura y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	: 012 Programa de Compensaciones para la Competitividad	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 0121 Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado	
PRODUCTO	: 3000001 Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	: 5000276 Gestión del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 Donaciones y Transferencias	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		1 271 499,00
TOTAL EGRESOS		1 271 499,00



Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

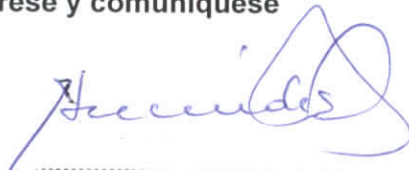
La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



.....
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Secretario de Agricultura y Riego

